



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las trece horas con diecinueve minutos, del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información identificada como **020-UAIP INSAFOCOOP/2021**, presentada por [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual requiere:

1. Fotocopia de documentos aprobados por el Consejo de Administración de INSAFOCOOP, aprobado en acta número 876 en sesión celebrada el 30/04/2021, se requiere los manuales siguientes: Instrumentos normativos del Departamento de Recursos Humanos, Código de Ética Institucional, Manual de evaluación del desempeño Versión 02-2021, Manual de incentivos versión 03-2021, manual de reclutamiento y selección de personal versión 02-2021
2. Fotocopia de acuerdo del Consejo de Administración de autorización de asignación de plazas vacantes siguientes:
 - a) Jefe I de \$ 1,019.15
 - b) Jefe II \$ 772.60
 - c) Jefe de Área \$ 838.00
 - d) Colaborador \$ 641.76
3. Fotocopia de solicitud de autorización presentada a la Dirección de Análisis de personal del sector público de la Dirección General de Presupuesto
4. Fotocopia del acuerdo del Consejo de Administración, hace referencia a la asignación de las plazas vacantes relacionadas al numeral 2 de esta solicitud, literales a), b), c), d)
5. Fotocopia relacionada a la gestión que realizó jefatura de RRHH para el reclutamiento que se da dentro del INSAFOCOOP, promoviendo al personal del mismo, que reúne los requisitos y características que exige el puesto vacante, según lo determinado en el "Procedimiento de reclutamiento y selección de personal" y lo descrito en la cláusula número 16 del Contrato Colectivo de INSAFOCOOP

y considerando que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley. La oficial de información resuelve: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

NOTIFÍQUESE: Resolución a la persona solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la misma. A la vez se da a conocer que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Roxana Alvarenga de Nerio
Oficial de Información

